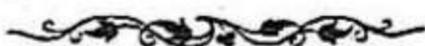


Gerona 21 de Agosto de 1883.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año IX.—Núm. 34.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

NUEVAS PUBLICACIONES.

**ALBUM
DE LA BORDADORA,**
GRAN COLECCION DE DIBUJOS
PARA BORDAR
PROPIOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS.

CUENTOS MARAVILLOSOS,
originales de
RAFAEL COMANGE.
1.^a parte.

EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADO.

ALBUM CALIGRAFICO,
POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.
Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

CUADERNO CALIGRÁFICO,
por
JOSÉ R. FEBRER.

1 cuaderno apaisado.

REBAJA.

Plumas corte de Eguren, Caja	1.25
Cajas de yeso id.	2
Libros de visita uno	5
Pizarras desde 25 cénts. hasta	2
Mapas Europa, Asia, África et- cétera, de 6 hojas barniza- do en tela y medias cañas.	20
Mapa-Mundi.	22.50

LECCIONES
de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL
Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.
1 tomo 4.º

NOCIONES PRACTICAS
de

GEOMETRÍA, AGRIMENSURA
y

DIBUJO LINEAL GRÁFICO Y Á PULSO
para los aspirantes al Magisterio
por

D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL.

1 TOMO 4.º

DIBUJO LINEAL
Á OJO Y Á PULSO

APLICADO Á LAS ARTES
ATLAS Y TEXTO.

DIBUJO LINEAL
Á OJO Y Á PULSO

CON APLICACIÓN Á LAS LABORES
ATLAS Y TEXTO.

La Colección de Carteles de FLOREZ.

En papel.

En carton.

4 pesetas
7.50

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

SERÁ EFICAZ, O NO.

Apenas promulgada la ley de 30 de Julio en la Gaceta del día siguiente, ya se pone en duda si será ó nó eficaz para el objeto que se propone. Cuál es éste? El proyecto de la misma, en su preámbulo, nos lo dice con toda claridad. El único inconveniente de importancia que el actual sistema de pagos para las atenciones de la primera enseñanza ofrece, dice el Ministro á las Cortes, es que no todos los Ayuntamientos hacen uso de los recargos sobre las contribuciones directas, y *que en algunos el importe de dichos recargos no alcanza al total de aquellas obligaciones.*

El proyecto en cuestión dice en su art. 1.º: «Será obligatorio desde el próximo año económico para todos los Ayuntamientos el uso de los recargos sobre las contribuciones directas en cantidad *suficiente* para cubrir las atenciones de la primera enseñanza.»

Este artículo, el más interesante de los dos de que consta el proyecto, á pesar de haber sido aprobado sin discusión aparece en la ley la palabra *autorizados* después de recargos. y esta palabra, introducida no sabemos cómo, parece que viene á desvirtuar todo el objeto de la ley. Y decimos *parece*, porque no podemos creer que tenga aquí la palabra *autorizados* el sig-

nificado que algunos le atribuyen, esto es, que venga á limitar la cantidad de dichos recargos en el 18 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones territorial é industrial.

Este significado quitaría toda la importancia que la prensa tanto política como del ramo ha atribuido á dicha ley, porque no es el principal defecto del actual sistema de pagos el que unos pueblos dejen de utilizar aquellos recargos, ó que otros los utilicen en parte, porque al fin, esto demuestra que no los necesitan para cubrir su presupuesto de gastos, en cuyo caso ingresarían dicho importe en la caja directamente. La dificultad estaba en los Ayuntamientos que no tenían medios para atender á tan importante servicio, y el verdadero mérito de la ley consistió en que venga á dárselos. Y éste hemos de creer que habrá sido el pensamiento del Sr. Gamazo, al consignar en el proyecto el grave inconveniente de que en algunos pueblos el importe de dichos recargos no alcanzan al total de aquellas obligaciones. Y si al objeto de obviar este inconveniente, se presenta una ley especial, ¿cómo puede colegirse, que alcanzando ésta la aprobación competente, no debe traspasarse en caso necesario el límite antes fijado en aquellos recargos?

Además, estaría el significado atribuido á la palabra *autorizados* en pugna abierta con la frase complementaria que la sigue: en cantidad *suficiente* para cubrir las atenciones de la primera enseñanza; porque si el 18 por 100 no basta, es claro que para llegar á ser *suficiente* tendrá que aumentarse hasta el 18 y medio, el 19, etc.

En este sentido, pues, debemos confesar que la ley de 30 de Julio último es un gran progreso para la importante cuestión de pagos, porque eran muchas las poblaciones en que, atendidas las grandes ocultaciones que se toleran en su riqueza, el 18 por 100 hasta ahora fijado como límite, no bastaba para cubrir las atenciones del ramo, y dicha ley, no podemos dudarlo, viene á orillar este grave inconveniente, ordenando que aquellos recargos se aumenten en la cantidad necesaria.

Hay más: en conformidad á la misma ley, creemos que por el mismo procedimiento podrían solventarse los atrasos, porque

debiendo, según la misma, satisfacerse las atenciones de la primera enseñanza en general con los recargos suficientes sobre las contribuciones directas, atenciones de primera enseñanza son los atrasos, tanto y más dignas de atención que las corrientes, porque llevan el sello de antigüedad que les da justa é indiscutible preferencia.

Este medio sería mucho más sencillo y de resultados más prácticos que todas las prevenciones que establece la Real orden de 23 de Junio de 1882. Y sería quizás más justo y conveniente, que ordenar la formación de presupuestos adicionales, según previene la misma Real orden, porque no teniendo, como no tienen los pueblos en general, otros medios con que cubrir su déficit del cual forman parte las atenciones de enseñanza no satisfechas, que los consumos, sobre esta aborrecida y pesada contribución tienen que cargar su importe, y si podían satisfacer esta parte por medio de dichos recargos, les aligeraría algo el déficit, importante en algunos pueblos hasta el 200 y el 300 por 100.

Haciendo, pues, que tenga exacto cumplimiento la parte del Real decreto de 15 de Junio del último año, de que si alguna vez fuese necesario retener el importe de dichos recargos para el pago de débitos de los Ayuntamientos á favor del Tesoro público, ó por cualquier otro concepto, no podrá ser comprendida en esta retención la parte destinada á la primera enseñanza, hallamos que la eterna cuestión de pagos ha llegado á resolverse satisfactoriamente; y en este concepto, desde estas modestas columnas enviamos el testimonio más sincero de gratitud al Excmo. señor don Germán Gamazo, al señor D. Santos Robledo, y á cuantas personas que por su iniciativa, consejo ó actividad, ó bien con sus votos, han contribuido á la formación de dicha ley, así como, y en especial, al egregio Príncipe que la ha sancionado, y que tanto interés muestra por la suerte del Profesorado, como constante solicitud para el progreso de la enseñanza, que envuelve el de la patria.

RAMÓN GRATACÓS.

Crónica Provincial.

Sesión del día 10 de Agosto de 1883.

Fué abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Barnoya y asistencia de los señores Espona, Alsina, Salvatella, Vila y Perez. A continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

1. A instancia del interesado eliminar del último concurso á D. José Lloret aspirante á la escuela de Regencós.

2. Pasar á la comisión correspondiente el expediente de cargos formado contra D. José Torrent por el Ayuntamiento de Parroquia de Besalú, á fin de que, extractando los que resultan, se remitan al interesado para su contestación debida en el término de quince días.

3. A propuesta del Sr. Inspector nombrar Auxiliar interino de la escuela del Hospicio á D. Pio Rueda; interino de la de Massanet de la Selva. á D. Vidal Puigvert; interino de Albañá á D. Manuel Bertrán y Planella, é interina de la de niñas de Palol de Rebardit á D.^a María Gallos-tra y Simó, con el sueldo anual respectivamente de 750, 625 y 416⁷⁵ pesetas anuales.

4. Conceder licencia al Maestro superior de Calonge, D. Gerónimo Pons, para marcharse á tomar aguas en la segunda quincena de Agosto á fin de que pueda restablecer su quebrantada salud.

5. Ordenar al Habilitado del partido de Olot satisfaga al Maestro de S. Pedro de las Presas lo que le falte percibir por el último ejercicio de los sobrantes que tiene aquel pueblo por causa de vacante de la escuela de niñas.

6. Que se cumplimente por Secretaria la orden del Rectorado pidiendo el extracto de los principales acuerdos de la Junta correspondientes al mes de Julio último.

7. Cumplimentar el duplicado del Título administrativo expedido á favor de D. Antonio Viarnés, Maestro de Terradas.

8. Ordenar al Alcalde de Cadaqués satisfaga á aquella Maestra el importe de los alquileres de su casa-habitación correspondientes al último ejercicio.

9. Pasar á informe de la Inspección las cuentas del material que remite el Maestro de Madremaña.

10. Se dió cuenta del expediente de Concurso para la provisión del cargo de Secretario de la Corporación, del cual resulta que en el plazo de convocatoria se presentaron ocho aspirantes con los requisitos legales suficientes para ser admitidos. Examinados los expedientes personales de cada uno de ellos dió el siguiente resultado.

D. Jaime Comas y Martí, Maestro Normal; de párvulos por el siste-

ma Froebel; de sordo-mudos y ciegos.—Propietario por oposición de la escuela pública de niños de Tossa en la cual lleva un año cuatro meses de servicio.

D. Leopoldo Cánovas y Perez, Maestro Superior.—Bachiller en Artes.—Ha desempeñado á satisfacción de la Junta provincial por espacio de dos años y diez meses el cargo de Secretario.—Ha servido otros destinos públicos por espacio de seis años.

D. José Torres y Chulio.—Maestro Superior.—Ha servido escuelas públicas de entrada un año y siete meses. Viene desempeñando otros destinos públicos por espacio de un año y seis meses. Ha servido en el ejército cuatro años y ocho meses.

D. Salvador Cassi y Pont.—Maestro elemental.—Bachiller en Artes.—Propietario por oposición de la escuela pública de párvulos de Seo de Urgell.—Lleva de servicios en la enseñanza seis años y seis meses.

D. José Gumbau y Serra.—Maestro elemental.—Bachiller en Artes.—Agrimensor.

D. Joaquín Grau y Prats.—Bachiller en Artes.—Licenciado en Derecho.—Fiscal municipal suplente de esta Ciudad en el bienio de 1881-83.

D. Miguel Moret y Pagés.—Maestro elemental.—Bachiller en Artes.—Licenciado en Medicina y Cirujía.

D. Juan Huguet y Carragó.—Maestro superior.
Acto seguido se procedió á la elección de los aspirantes que habían de formar la terna que ha de remitirse á la Superioridad para el oportuno nombramiento del referido cargo de Secretario, resultando elegidos por mayoría de votos los siguientes:

Primer lugar.—D. Jaime Comas y Martí.

Segundo lugar.—D. Leopoldo Cánovas y Perez.

Tercer lugar.—D. José Torres y Chulio.

11. Pasar al Alcalde de Caralps una queja de aquel Maestro sobre pago de haberes, para que en breve plazo informe lo que se le ofrezca y resulte de los antecedentes del asunto.

12. La Corporación quedó enterada:

I. De que D.^a Clara Deulonder tomó posesión de la escuela pública de niñas de Riudarenas el 1.^o de los corrientes.

II. Con sentimiento de la comunicación del Alcalde de Massanet de la Selva, en que participa el fallecimiento del Maestro D. Cucufate Estrach.

III. De haberse celebrado exámenes con éxito satisfactorio en la Escuela pública de niños de S. Cristóbal de Baget.

IV. De haberse concedido por la Junta local de Besalú vacación completa á aquellas escuelas por todo el mes de Agosto.

V. De la comunicación del Alcalde de S. Vicente de Camós en que participa el cese del Maestro D. Mateo Faitg.

El Clamor de Galicia y el *Diario de Lugo* reseñan el acto solemne, celebrado en aquella capital el día 4 de los corrientes, de inaugurarse la Asociación provincial de Maestros, unida á la Asociación general, por iniciativa del Inspector de primera enseñanza, Sr. Perez Sierra. Constituída la Junta y asociados los Maestros de todos los partidos judiciales de la provincia de Lugo, la enseñanza de la niñez está de enhorabuena.

* * *

Hablando de la Real orden sobre licencias, dice *El Magisterio Aragonés*:

«Ahora, si se va á mirar la duración de licencias, podía, antes de estamparse tal afirmación, haberse echado una ojeada sobre lo que en nuestra misma Universidad sucede con el Sr. Sanchez Moguel, ausente hace tres años de su cátedra; y en la Central con el Sr. Salmerón y Alonso; y tantos otros como pudiéramos citar, cuyas ausencias de sus respectivas cátedras duran años enteros. Mal andan de memoria en los altos centros oficiales ya citados; pero como á juzgar por las pruebas también escasea el entendimiento, resulta de aquí que aun cuando no carezcan de buena voluntad viene ésta á ser empleada en malas causas, y hé aquí por qué los resultados no pueden ser más fatales en la mayoría de los casos. Y á pesar de todo en sus manos tienen ciertos hombres el más difícil de cuantos constituyen la serie de problemas filosóficos, morales, políticos y administrativos de un Estado, la educación é instrucción.

Así anda ello.»

* * *

Los Maestros de la provincia de Valencia, aprovechando el período de las ferias y de las vacaciones, han celebrado un Congreso regional pedagógico.

La discusión de los diferentes temas ha sido templada y ha rayado á mucha altura, dando así el magisterio valenciano una prueba de su cultura é ilustración. El Congreso ha sido presidido por el señor Solís, profesor de la Escuela Normal de aquella capital.

* * *

Agradecemos á *El Monitor*, por la amistad que nos une á la persona elogiada, las siguientes líneas:

«El reputado Profesor de la Escuela Normal de Gerona, D. Francisco Loperena, acaba de publicar la tercera edición de sus *Nociones de Gramática Castellana*, corregida según la última reforma de la Real Academia. Si bien en la portada se lee que dichas *Nociones* son para las Escuelas de primera enseñanza, nosotros nos contentaríamos con que todos los alumnos de las Normales al terminar sus estudios supieran en Gramática cuanto encierra la preciosa producción del Sr. Loperena; de suerte, que obligados por la Ley los alumnos, así de las Escuelas Normales como de las Escuelas de primera enseñanza á estudiar res-

pectivamente la *Gramática* y el *Epítome* de la Real Academia, indudablemente unos y otros sacarían provechosos resultados consultando el libro que tenemos una complacencia en dar á conocer á nuestros lectores.

Por el Ministerio de Fomento se ha presupuestado la cantidad de quinientas mil pesetas para atender á la mejora de las escuelas incompletas de primera enseñanza.

Hé aquí las conclusiones votadas por el Congreso Pedagógico de Valencia:

1.ª ¿Es suficiente la educación de la escuela para que pueda considerarse como completa? No.

2.ª ¿Exige toda educación, para llegar á ser completa, el concurso simultáneo é ilustrado de la familia, de la escuela y de la Sociedad? Sí.

3.ª ¿Conviene que la enseñanza que se da en las escuelas tenga carácter enciclopédico restringido? Sí.

4.ª ¿Es conveniente que los diversos ramos de enseñanza tiendan á agruparse, despojando los de la forma académica actual, basada en programas y textos especiales? Sí.

5.ª ¿Debe seguirse en las escuelas de los pueblos donde se habla el idioma valenciano un método distinto que en las demás para la enseñanza de la lengua castellana? Sí.

6.ª ¿Conviene desterrar de las escuelas los actuales compendios de gramática castellana, incluyendo los conocimientos fundamentales de este arte en los ejercicios de lenguaje? Sí.

7.ª ¿Debe pedirse á las Córtes la declaración de derechos pasivos para el profesorado de primera enseñanza? Sí.

8.ª ¿Deben servir de base para el fondo de los derechos pasivos el importe de los escalafones provinciales, el 1 por 100 de las asignaciones del material, las dotaciones no satisfechas durante el tiempo que las escuelas vacantes carecen de maestro, una subvención del Estado equivalente al 1 por 100 del gasto total de la primera enseñanza y la tercera parte del sueldo correspondiente á cada escuela donde haya maestro jubilado? Sí.

9.ª ¿Conviene que los maestros estudien en sus conferencias particulares del año siguiente «La enseñanza de la aritmética?» Sí.

10.ª ¿Debe incluirse también en los trabajos de dichas conferencias el estudio de la legislación del ramo? Sí.

11.ª ¿Conviene establecer escuelas de párvulos en todas las poblaciones donde sea posible? Sí.

12.ª ¿Conviene prolongar la permanencia de los niños en las escuelas educativas hasta que se encuentren en edad apta para recibir con fruto la instrucción? Sí.

No es cierta la noticia dada por algunos periódicos sobre traslación del señor Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Según las disposiciones vigentes corresponde en este año la renovación de una parte de los vocales electivos de las Juntas provinciales mediante propuesta de los Gobernadores.

El señor Inspector de primera enseñanza de Lérida ha tenido que suspender la visita á las escuelas de párvulos por hallarse disfrutando de vacaciones en su mayor parte.

Del 17 al 23 de Setiembre próximo se celebrarán en la Escuela Normal de esta provincia exámenes de prueba de curso para los no presentados ó suspensos en el mes de Junio último, y el día 25 se dará principio á los de reválida.

Por el Ministerio de Fomento se ha mandado que no se conceda en lo sucesivo, fuera de la época legal, matrícula extraordinaria á los alumnos de las escuelas normales.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretada y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Será obligatorio desde el actual año económico para todos los Ayuntamientos el uso de los recargos autorizados sobre las contribuciones directas en cantidad suficiente para cubrir las atenciones de la primera enseñanza.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que prefieran destinar al pago de las mencionadas atenciones los intereses de las inscripciones intransferibles de que sean poseedores, quedarán eximidos del uso de los recargos en la parte que se satisfaga por aquel medio.

Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.
—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(Gaceta de 21 de Agosto 83.)

REALES ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se den las gracias á D. José Perez Gavilanes y á D. Ignacio Rodriguez, vecinos y fabricantes en Almagro, por el donativo que han hecho de una importante y variada colección de muestras de encajes elaboradas en la fábrica de que son propietarios, con destino al Museo de Instrucción primaria, en la cual podrán servir de modelos para las labores de las Escuelas Normales de Maestras y de las de primera enseñanza de niñas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de 1.º de Agosto 83.)

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Ha acudido á este Ministerio la Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas rogando la adopción de diferentes medidas encaminadas al fomento del arbolado y á la protección que es objeto de dicha Asociación. Sus deseos no pueden menos de ser acogidos con placer y secundados con empeño por este Ministerio, al que corresponde la gestión administrativa de cuanto se refiere á la agricultura, á la ganadería y á los montes públicos, así como la dirección de la educación popular. La importancia de toda medida que contribuya á no dañar innecesariamente á los animales y á aumentar, extender y conservar con solícito anhelo el arbolado, es inútil que se intente demostrar en documentos oficiales, porque los estudios científicos y la experiencia de todos los días lo proclaman de modo tal, que sólo á los ciegos de entendimiento ó á los de intención malvada cabe pensar de otro modo. Y aunque este Ministerio está seguro de que el Magisterio público en general, llevando al ánimo de la infancia estas ideas, ha contribuido, y contribuirá en adelante á desvanecer inveteradas preocupaciones, á corregir malos hábitos sobre esta materia y á que disminuyan cada vez más los actos de dureza ó de odio con respecto á los animales y á las plantas, no cree ocioso, sino por el contrario oportuno, consignar en toda ocasión el interés y la complacencia con que verá que todos los organismos que intervienen en la primera enseñanza cooperan á propagar los laudables propósitos de la Sociedad mencionada.

En vista de lo cual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Rectores de las Universidades se excite el celo de las Juntas de Instrucción pública y de las locales de primera enseñanza, á fin de que se recomiende con todo encarecimiento á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas que se esfuercen en inspirar á la niñez los sen-

timientos de benevolencia y razonable protección que se debe dispensar á los animales y á las plantas, como medio eficacísimo de cultura y de conveniencia pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

SECCIÓN DE FOMNETO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Circular.

No habiéndose aun remitido por los Alcaldes presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza y Secretarios municipales, que lo son de las mismas, de los pueblos que á continuación se relacionan, los datos que se les tienen reclamados para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 23 de Febrero último sobre enseñanza obligatoria, á pesar de los repetidas ordenes circulares de la Junta provincial de Instrucción pública y de la última conminatoria de este Gobierno, inserta en el Boletín oficial número 83, correspondiente al 11 del pasado Julio; he acordado declarar incursos en la multa de 20 pesetas, á los mencionados funcionarios, cuya contidad harán efectiva de su propio peculio en el plazo de diez dias á contar desde el en que se publique la presente en el Boletín oficial ante este Gobierno en el papel correspondiente. Y como el servicio que se reclama es de carácter urgente y no es posible detenerlo por más tiempo, á costa de los mismos funcionarios y pasado el indicado, plazo se expedirán comisionados plantones hasta que el servicio quede completamente realizado.

Lo que se avisa por medio de este periódico oficial para que llegue á noticias de todos los funcionario á quienes incumbe su cumplimiento y para los fines expresados.

Gerona 6 Agosto de 1883.—El gobernador, *Ricardo Aynso*.

Relación que se cita.

Albañá, Alp, Aviñonet, Bagúr, Bañolas, Bâscara, Besalú, Blanes, Bordils, Cadaqués, Camprodón, Canet de Adri, Caralps, Castellfullit, Castellón de Ampurias, Ciurana, Colomés, Cornellá, Crespiá, Dás, Flasá, Fortiá, Foixá, Garrigás, Garrigolas, Hostalrich, Jafre, Juanetas, Juyá, La Bajol, La Junquera, Las Llosas, Lladó, Llanás, Llagostera, Llers, Llivia, Maranges, Massanas, Massanet de la Selva, Masarach, Mediã,

Mollet cerca de Perelada, Monells, Montagút, Montrás, Navata, Ogassa, Oix, Palau de Sta. Eulalia, Palau Sabardera, Palau Sacosta, Palau Sator, Palmerola, Pals, Pardinás, Parroquia de Besalú, Porqueras, Puerto de la Selva, Regencós y Torrent, Ribas, Riudellots de la Selva, San Clemente Sasebas, S. Cristóbal de Baget, San Cristóbal de Tossas, S. Feliu de Buxalleu, San Feliu de Pallarols, San Hilario Sacalm, S. Juan de las Abadesas, San Lorenzo de Campdevanol, San Martín de Carós, San Miguel de Culera, San Mori, San Pablo de Seguríes, San Pedro las Presas, San Pedro Pescador, Santa Eugenia, Santa Pau, Sils. Susqueda, Torroella y San Miguel de Fluviá, Torroella de Montgrí, Tortellá, Tossa, Urtg, Vilademuls, Viladesens, Viladonja, Vilahur, Vilamalla y Sta. Leocadia, Algama, Vilanant, Vilopriu, Viure.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Elementales de niños.—Constantí, con 950 pesetas.—Torre del Español, con 850 id.—La Palma, con 725 id.—Roda de Bará, con 675 id.—Mora de Ebro, (sustitución), con 562 id.—Llorens, con 625 id.—Tortosa, Ayudantía sin otro emolumento con 585 id.

Incompletas de niños.—Bitem (Tortosa), con 500 id.—Rojals, con 325 id.

Elementales de niñas.—Bot, con 567'50 id.—Morell y Cabacés, con 550 id.—Pobla de Masaluca, con 485 id.—Barrio de Pescadores (Tarragona) y Arrabal de la Cruz (Tortosa), con 480 id.—Capafons, con 416'50.

Incompletas de niñas.—Pobla de Mafumet, con 330 id.—Hospitalet, con 185 id.

Además del sueldo asignado, los profesores de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 27 de Julio de 1883.—P. D. del Sr. Rector accidental.—El Secretario general, José Blanxart.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Las Baleares.

Incompleta de niñas.—Randa (Algaida), con 243'33 id.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 27 de Julio de 1883.—P. D. del Sr. Rector accidental.—El Secretario general, José Blanxart.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Elementales de niños.—Bonastse, con 725 id.—Nulles, con 650 id.

Incompletas de niños.—Colldejou, Montreal y Embeja (Tortosa), con 500 id.—Senant y Torre de Fontanbella, con 375 id.—Pinatell y Vallespinosa, con 325 id.—Hospitalet de Vandellós, con 275 id.—Ciurana, Jebro, Jarena, Irlas, Almusara y Llorach, con 250 id.

Párvulos.—Batea, con 1325 id.

Elementales de niñas.—Bañreas, con 416'50 id.

Incompletas de niñas.—Sta. Perpetua, con 350 id.—Vallespinosa, con 200 id.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar, además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 27 de Julio de 1883.—P. D. del Rector accidental.—El Secretario general, José Blanxart.

Correspondencia.

Andrés Castelló, Vall-llobrega. Recibida libranza y queda suscrito por el 2.º semestre.

CARTAPACIOS

GRAN SUETIDO

Pautado azul-claro, buen
papel y cubierta.

rs. 12 100

NUEVAS PUBLICACIONES.

LEY

PROVINCIAL DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DE LA HACIENDA DE 25 JUNIO DE 1870,

por

Don Eusebio Freixa y Rabasó.

Votada en 3 del mismo por las Cortes del Reino; con notas importantes. Ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1878. Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1881.

1 cuad. 4.º 0'75.

COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA

Y
NOCIONES DE RELIGION Y MORAL,

por

Francisco Ferrusola y Mariano Pujolar.

Quinta edición, adornada con grabados.

OBRA APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA Y DECLARADA
DE TEXTO POR R. O. DE 5 DE MARZO DE 1879.

Comprende cuanto deben saber los niños acerca del Viejo y Nuevo Testamento, los principios fundamentales de la Religión y los deberes del hombre respecto á Dios, á sí mismo y á sus semejantes. Obra dividida en secciones con arreglo al sistema seguido en nuestras Escuelas, é impresa con tipos á propósito para que pueda servir también de libro de lectura.

Precio, 76 céntimos de pesetas el ejemplar.

NOCIONES
de
GRAMATICA CASTELLANA,
por

DON FRANCISCO LOPERENA

profesor de esta asignatura en la escuela Normal de esta ciudad.

Tercera edición reformada según las últimas reformas de la Real Academia.

La más completa, sencilla y económica que se ha publicado hasta ahora 1 peseta.

Obras declaradas de texto

de

D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA,

PROFESOR QUE HA SIDO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE VALENCIA,

Y ACTUALMENTE DE LAS DE BARCELONA.

Método especial de Lectura, titulado *El Fácil*, que se vende á 16 reales docena, y á dos reales ejemplar.

Carteles especiales para el mismo método de lectura á 6 reales la colección en papel, que consta de ocho carteles. Se ponen también en cartón.

Nociones de Geografía general y particular de España á 30 reales docena y á peseta el ejemplar.

Historia de España á 18 reales docena y á 3 reales el ejemplar.

Trozos en prosa y verso entresacados de los autores clásicos españoles para su lectura en las Escuelas á 48 reales docena, y á seis reales ejemplar.

Todas estas obritas han merecido los elogios de la prensa profesional y los Maestros que las han adoptado, que son muchos en las distintas provincias, han experimentado resultados excelentes.

Se hallan de venta en la librería de Paciano Torres.